

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto T16
Tasas Municipales

ORDENANZA N° 2785/07

TIGRE, 12 de abril de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2785/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 10 de abril de 2007, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase lo actuado en función de las Ordenanzas 2434/02 y 2469/02, manteniéndose vigente el Programa Tarifa Social en concordancia con la vigencia dispuesta por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), poniéndose en vigencia la documentación que deben presentar las instituciones sin fines de lucro que soliciten ser incluidas como beneficiarias en el mencionado Programa:

- 1) Estatuto de la Institución.
- 2) Acta de designación de autoridades.
- 3) Balance de los tres últimos períodos.
- 4) Constancia de inscripción como persona jurídica en el registro respectivo.
- 5) Factura de AySA S.A.
- 6) Nota de la institución solicitando el beneficio.

7) En caso de instituciones en proceso de regularización, que hayan atravesado un lapso de inactividad, podrán mediante declaración jurada manifestar sus ingresos anuales en caso de no contar con los últimos tres balances que exige el punto 3)

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de abril de 2007.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 2785/07.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

☐ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1050/07